

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno

(2021)

Divorcio 2019-0861

Visto el informe secretarial que antecede, no se tiene en cuenta el trámite de notificación realizado a la parte demandada, toda vez que no cumple los requisitos del artículo 8 Decreto 806 de 2020, esto es, la parte demandada no recepcionó entrega de la notificación y no se acreditó ante el despacho la entrega de la notificación.

Proceda la parte demandante a surtir la notificación del demandado en debida forma, a la dirección de correo electrónico suministrada.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3368108cad559830027691cb6112a8b4ee09bf5c58dc56f7c1ddee0126efefd0

Documento generado en 22/09/2021 01:21:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>